

do, mándándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey á los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos tres.—*Arnulfo Berlanga*, Diputado Presidente.—*A. Botello*, Diputado Secretario.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 7 de de 1903.—*B. Reyes*.
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular Núm. 14.—El C. Gobernador del Estado ha dispuesto que se reparta en las poblaciones donde han llegado á darse casos de fiebre amarilla, una excitativa para que el vecindario respectivo persiga al mosquito propagador del mal, y cuyo mosquito, pudiendo abrigarse en lugares cerrados en la época del invierno, teniendo en sí ya la infección de la fiebre, queda en condiciones de volver á propagarla, al perder el entumecimiento que le causa el frío, al entrar el verano.

Dicha excitativa, de que acompaño á Ud... ejemplares, para que con la mayor profusión se distribuya en ese Municipio, es la siguiente:

Excitativa para que se persiga al mosquito propagador de la fiebre amarilla

Está comprobado que el mosquito, llamado vulgarmente zancudo, picando á enfermos de fiebre

amarilla, inyecta el mal con su nueva picadura, á personas sanas.

Ese mosco, tiene cinco meses de duración; y cuando no se le persigue para que termine en el invierno, puede vivir hasta que vuelva el verano, abrigándose del frío en lugares cubiertos, para, al desentumecerse en la época del calor, ejercer su acción, propagando la fiebre el que esté infestado. Por ese medio es como de uno á otro verano puede mantenerse la epidemia del vómito negro. Así pues, interesa perseguir al mosco en todas las habitaciones en que se refugia, al bajar la temperatura siquiera á quince grados centígrados, cuya temperatura no soporta el citado insecto á la intemperie.

Se le arroja de las habitaciones:

1º—Abriendo éstas y sacudiéndolas bien, lo cual deberá repetirse por varios días consecutivos.

2º—Fumigando con azufre las piezas, manteniéndolas cerradas al efecto por una hora ó más, quemando una cantidad de azufre proporcionada al tamaño de la pieza, de suerte que correspondan 20 gramos á cada metro cúbico, ó sea dos y medio kilogramos para una pieza que tenga cinco metros en cuadro por otros tantos de elevación.

3º—Esparciendo con sacudidores polvos de crisantema ó peritre, manteniendo las habitaciones cerradas, hasta que todo el polvo quede bien esparcido. Ya sea que se usen estos polvos ó el azufre, se debe terminar la operación por barrer el suelo y quemar las basuras, para que no queden simplemente adormecidos los mosquitos que hubieren caído al suelo sin estar muertos.

4º—Acabando con las larvas del mosco, que son depositadas por él en las charcas y depósitos de agua limpia, los cuales se deberán cubrir, y desechar las charcas ó colocar en ellas una capa de petróleo, á razón de dos litros por cada cien metros cuadrados, ó sea una extensión de diez metros en cuadro.

5º—Es de advertir que el mosco se abriga en las norias, donde encuentra temperatura más favorable y agua para depositar sus huevecillos, y que de allí puede arrojarse con la fumigación de azufre, el cual se bajará á la noria quemándose ya, en algún trasto sostenido por amarre de alambre; después de cuya operación interesa cubrir la boca de la noria para evitar que entren nuevos insectos.

Si no se aprovecha la época del invierno, en que como se ha dicho, el mosco muere á la intemperie, cuando el termómetro marque quince grados centígrados ó menos, el peligro de que vuelva la fiebre queda en pie; y por esto se encarece á todo el vecindario la mayor diligencia en la persecución del repetido insecto.

Monterrey, Diciembre 14 de 1903.—El Consejo de Salubridad del Estado.

Lo inserto á Ud. para su conocimiento y efectos que quedan indicados al principio de esta nota, encareciéndole, de parte del Sr. Gobernador, el que procure por cuantos medios estén á su alcance, que se lleve á efecto lo que se indica en la excitativa que se ha transcrito; cuidándose con empeño de que en las casas que no estén habitadas, se haga la operación por los encargados de ellas.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución.—Monterrey, Diciembre 16 de 1903.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular Núm. 15.—En mensaje de hoy, se dijo por el Sr. Gobernador al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, lo que sigue:

“No habiendo ocurrido en esta Ciudad desde el día 11 del actual, ni casos nuevos ni fallecimientos por fiebre amarilla, cuya enfermedad desapareció antes en Linares, se dá por terminada en Nuevo León la epidemia de que se habla, con tanta mayor razón, cuanto que la temperatura ha bajado por término medio á doce grados del centígrado. En virtud de ello se ha dispuesto que se levanten las cuarentenas establecidas en varias poblaciones del Estado.”

Lo que por acuerdo del mismo Sr. Gobernador, trascrito á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, quedando en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Diciembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al Alcalde 1º de

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular Núm. 16.—El Sr. Gobernador de Coahuila ha solicitado del de este Esta-

do, en oficios relativos de fecha 27 de Noviembre último, se ordene la busca y aprehensión de Cristino Alvarez y Juan Salazar, á quienes procesa respectivamente el Juez segundo Local de San Pedro y el de igual categoría de Párras de la Fuente, por lesiones al primero y por abigeato al segundo de dichos individuos, cuyas filiaciones son las que siguen:

Cristino Alvarez, hijo de José Guadalupe y de María Reyes N., edad como 16 años, estatura chaparro, gordito, color trigueño, pelo negro, ojos negros, nariz grande, viste pantalón azul de lienzo, camisa de manta trigueña, huaraches y sombrero de palma, chilapeño.

Juan Salazar, estatura alta, complexión delgada, color medio aperlado, pelo castaño, ojos cafés, nariz delgada, boca regular, barba lampiño.

Lo que por acuerdo superior comunico á Ud. para su conocimiento recomendándole proceda, desde luego, en el Municipio de su cargo, á la busca y aprehensión de los individuos de quienes se trata; debiendo esa Autoridad, si se lograre tal aprehensión, dar cuenta á esta Secretaría inmediatamente, y, en caso contrario, avisar á la misma del resultado, en el término de un mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 22 de Diciembre de 1903.—El Secretario de Gobierno, Ramón G. Chávarri.—Al Alcalde 1° de

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

“NUM. 24.—El XXXII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Art. 1° Formarán la Hacienda Municipal en el Estado durante el próximo año de 1904:

I. Un derecho de patente de tres á treinta pesos mensuales, según la categoría de la negociación, que asignará el Ayuntamiento de esta Capital á los que expendan bebidas alcohólicas por mayor ó al menudeo dentro del Municipio. En Linares, Cadereita, Montemorelos, Doctor Arroyo y Lampazos, esa cuota será de uno á quince pesos, y de cincuenta centavos á seis pesos en las demás poblaciones del Estado, graduándose todas por los Ayuntamientos respectivos.

II. Las rentas y pensiones de las propiedades del Municipio.

III. Los productos de semovientes y muebles mostrencos, observándose en cuanto á éstos, lo dispuesto en el Código Civil, y en cuanto á aquellos, la ley de Ganadería de 14 de Diciembre de 1888.

IV. El producto de licencias de bailes, serenatas, diversiones públicas y juegos no prohibidos, cuyo importe señalarán los Ayuntamientos.

V. Las multas que impongan los Ayuntamientos, Alcaldes primeros y demás Locales.

VI. El producto de pisos, el de verificación